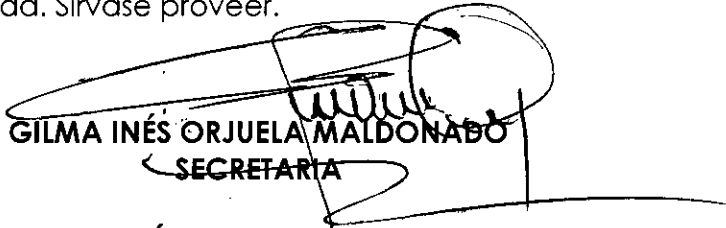


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 13 de octubre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medida cautelar y desglose de título ejecutivo a favor de la demandada. Sirvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000053-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ADRIANA VIVAS ARÉVALO

Téngase en cuenta que la entidad demandante quien actúa a través de apoderado judicial, allegó escrito solicitando la terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y el desglose del título valor a favor del ejecutado, en razón al pago de la totalidad de la obligación.

De acuerdo a lo anterior, por ser procedente lo peticionado y en aplicación del artículo 461 del Código General del proceso, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE,

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo de mínima cuantía instaurado por Bancolombia en contra de Adriana Vivas Arévalo, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la ejecutada cancelo la totalidad de la obligación.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar decretada sobre los dineros depositados en cuentas bancarias de titularidad de la demandada. No se ordena oficiar toda vez que no se materializó la orden.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del título base de la ejecución a favor de la parte demandada, déjese las constancias respectivas.

CUARTO.- No condenar en costas.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previo las desanotaciones de ley.

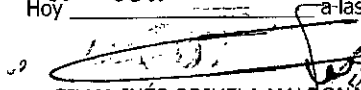
NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 29

Hoy 19 OCT. 2020 a las 8 AM


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria



91017